

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE OCTUBRE DE 2021**

En Villaquilambre, y siendo las 11:00 horas del día 29 de octubre de 2021, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde - Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados D. Javier María Fernández García y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Oláiz García.

**Preside** la sesión, el Sr. Alcalde D. Manuel García Martínez, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario de la Corporación D. Jorge Lozano Aller.

Asiste también para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal, D. Miguel Hidalgo García y el Tesorero municipal D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

**0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2021.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2021.

**No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

## **1.- ADJUDICACIÓN DE HUERTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

### **“PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES JARDINES Y SERVICIO DE AGUAS.**

#### **ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE HUERTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

La voluntad del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre desde la creación de los huertos municipales como lugar para la terapia ocupacional y de ocio para sus usuarios, sigue firme

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de León de fecha 29 de abril de 2013 el acuerdo de aprobación definitivo de las NORMAS REGULADORAS DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de León de fecha 10 de mayo de 2013 el acuerdo de aprobación definitivo de la ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 18 de diciembre de 2015 el acuerdo de aprobación definitivo de la modificación de las NORMAS REGULADORAS DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Vista la solicitud de ocupación de un huerto municipal presentada en este Ayuntamiento por LUIS FÉLIX PORTERO LOZANO con D.N.I 6.504.551-G mediante la correspondiente solicitud con número de registro 9340, de fecha 21 de octubre de 2021.

Considerando que en la actualidad hay huertos vacantes.

Considerando el informe suscrito por el Agente de Empleo y Desarrollo Local,

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto 2019/877 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** Adjudicar el huerto número 13 a LUIS FÉLIX PORTERO LOZANO con D.N.I 6.504.551-G ya que figura vacante en la actualidad.

**SEGUNDO.-** Dar mandato para que se proceda a la suscripción de los correspondientes contratos administrativos entre esta Entidad y los adjudicatarios, según el modelo anexo a la presente propuesta.

En Villaquilambre a ..... de octubre de 2021

*(Fecha y firma digital en el encabezado)*

El Concejal de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas

Fdo. Ricardo de Dios Castaño

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL DERECHO DE USO DE LOS HUERTOS  
MUNICIPALES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS (VILLAQUILAMBRE)**

En Villaquilambre, a ..... de ..... de 2021.

*(fecha y firma digital en el encabezamiento)*

**REUNIDOS:**

**D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

**D.** ....., mayor de edad con N.I.F.: .....

**ANTE MÍ:**

**D. MIGUEL HIDALGO GARCIA**, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, que da fe del acto, en ejercicio de las funciones públicas reservadas de secretaría municipal.

**ACTÚAN:**

**D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villaquilambre.

**D/DÑA.** ....., en su propio nombre y representación.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de Pleno Municipal celebrado el 8 de febrero de 2013, se aprobó las Normas Reguladoras de los Huertos del Ayuntamiento de Villaquilambre que fueron modificadas por acuerdo de pleno de 16 de abril de 2015, que se adjunta como anexo I.

De igual modo por acuerdo de Pleno Municipal celebrado el 8 de febrero de 2013 se aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Huertos Municipales que fue modificada posteriormente por acuerdos de pleno del 16 de abril de 2015 y de 15 de abril de 2016, que se adjunta como anexo II.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.-** Desde las últimas adjudicaciones y quedando plazas de huertos municipales desiertas, el/la adjudicatario/a presentó la correspondiente solicitud para poder ocupar una de ellas.

---

<sup>1</sup> Ambos acuerdos y los documentos en ellos aprobados para regular las NORMAS REGULADORAS DEL LOS HUERTOS MUNICIPALES y la TASA para su utilización, se consideran a todos los efectos DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

**TERCERO.-** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha ..... de ..... de 2021 se aprobó la propuesta de adjudicación del huerto municipal solicitado.

Y conviniendo a ambas partes, el contrato lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las condiciones derivadas de los antecedentes mencionados y a las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- Objeto del contrato:**

La puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de la **parcela nº .....** ubicada en el paraje denominado las Baragañas, Parcela catastral 138, polígono 14 de Villaobispo de las Regueras, a favor de ....., con N.I.F.: ..... para su uso de acuerdo con las normas reguladoras, aprobadas en el Pleno municipal celebrado el 15 de abril de 2015, que se adjunta como anexo y cuya aceptación consta expresamente en la firma del presente contrato.

**SEGUNDA.- Precio:** La tasa del contrato está recogida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Huertos Municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobada inicialmente en el Pleno Municipal celebrado el 16 de abril de 2016 que se liquidará según lo establecido en dicha ordenanza.

**TERCERA.- Plazo:** Los huertos se adjudicaran por un periodo de un año, prorrogable por periodos anuales, sin que la duración total de la cesión, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 10 años.

La prórroga requerirá que el cesionario manifieste de forma expresa, con dos meses de antelación al vencimiento del periodo inicial o de sus sucesivas prórrogas, su voluntad de continuar con la cesión del huerto, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en las Norma Reguladoras. El órgano competente del Il. Ayuntamiento autorizará expresamente las prórrogas de la cesión.

**CUARTA.- Obligaciones del adjudicatario:** Serán obligaciones del/la adjudicatario/a, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este contrato, las siguientes:

Los adjudicatarios de los huertos deberán:

- 1.- Hacer un uso correcto de todas las instalaciones y mantener en todo momento limpia y bien cuidada su parcela.
- 2.- Mantener una relación en todo momento correcta y respetuosa con el resto de los usuarios.
- 3.- **INSTALAR SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO** y Consumir únicamente el agua necesaria para el riego.
- 4.- Reciclar los desechos orgánicos derivados del cultivo de su parcela y depositar en los contenedores el resto de desperdicios.
- 5.- Asistir a las convocatorias que el Coordinador establezca como obligatorias.
- 6.- Asistir a todos los Concejos y Hacenderas según se establezca en cada caso.
- 7.- Comunicar las anomalías que observe al Coordinador o cualquier empleado presente, a fin de darles solución a la mayor brevedad.
8. – Hacer un uso correcto y cuidadoso de la llave de paso del agua puesta a disposición de cada parcela, reponiendo la misma en caso de ser necesario, previa comunicación al responsable.
- 9.- Dejar en buen estado el huerto al finalizar el contrato, y devolver las llaves y enseres recibidos.
- 10.- No poner separaciones artificiales ni vallados entre huertos ni hacia zonas comunes.
- 11.- Llevar consigo el carné en las distintas actividades, principalmente mientras se esté trabajando en los huertos.
- 12.- Encargarse de abrir, cerrar, regar y cuidar el semillero o invernadero cuando por turno se acuerde en Concejo.
- 13.- Para deshacerse de restos vegetales no se emplearan las quemas bajo ningún concepto, ni se arrojaran a los huertos vacíos, las zonas comunes o el resto de la finca, sin permiso expreso para tal fin otorgado por el Ayuntamiento. En caso de que no se puedan compostar, se deberán depositar en las zonas habilitadas para ello por el Ayuntamiento en los lugares convenidos.

14.- La basura generada en el huerto no se arrojará a los huertos vacíos, las zonas comunes o el resto de la finca. En caso de ser residuos que se puedan separar deberá hacerse uso de los contenedores correspondientes habilitados para ello por el Ayuntamiento en los lugares convenidos.

15.- Mantener el huerto cultivado y debidamente atendido a lo largo de la duración del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

**QUINTA.-** Las demás condiciones del contrato se recogen tanto en las Normas Reguladoras de los huertos Municipales,(aprobadas por el Pleno Municipal el 8 de febrero de 2013 y modificadas por acuerdo de pleno de 16 de abril de 2015) como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Huertos Municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, (aprobada por el Pleno Municipal el 8 de febrero de 2013 y modificada posteriormente por acuerdos de pleno del 16 de abril de 2015 y de 15 de abril de 2016), que se adjuntan como anexo y que forman parte del presente contrato, y en el TRLCSP.

***Y para dar debidamente fe sobre todo lo convenido, firman este contrato en ejemplares triplicados en el lugar y fecha arriba citados, ante mí el Secretario, quien da fe del acto.***

**EL ALCALDE,**

**EL/LA ADJUDICATARIO/A,**

**EL SECRETARIO,**

”

**Leída la propuesta, no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Adjudicar el huerto número 13 a LUIS FÉLIX PORTERO LOZANO con D.N.I 6.504.551-G ya que figura vacante en la actualidad.

**SEGUNDO.-** Dar mandato para que se proceda a la suscripción de los correspondientes contratos administrativos entre esta Entidad y los adjudicatarios, según el modelo anexo a la presente propuesta.

## **ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-**

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en ellos. En consecuencia, se procede a la ratificación de la inclusión de cada expediente en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

**2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 3 "TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO A)" DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2021/GA 211911, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR IMPORTE DE 4.188,80 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO A, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 3 DEL CONTRATO, COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**" PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL **LOTE 3** "TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO A)" DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2.020), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2021/GA 211911, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR IMPORTE DE 4.188,80 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO A, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL LOTE 3 DEL CONTRATO, COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020, se aprobó el expediente de contratación del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

*<< (...) **TERCERO.**- Adjudicar a la empresa COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L., con CIF: B24636532, el LOTE 3 (TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO A)) del contrato de suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 30.096,00 €/año, impuestos incluidos, y un descuento del 15,72 % sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WQB.pdf> para España con Tasas e Impuestos.*

*El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.*

*El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.*

*La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).*

Considerando que con fecha 01 de octubre de 2021 y registro de entrada nº AYTO 2021-2021/1886 la empresa COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L., con CIF: B24636532, adjudicataria del LOTE 3 del contrato, ha presentado factura nº 2021/GA 211911, de fecha 30 de septiembre de 2021, por importe de 4.188,80 € IVA incluido, en concepto de suministro de gasóleo A.

Resultando que en dicha factura consta conforme con firma digital del Encargado de obras.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al LOTE 3 "TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO A)" del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº 2021/GA 211911, de fecha 30 de septiembre de 2021, por importe de 4.188,80 € IVA incluido, en concepto de suministro de gasóleo A, emitida por la empresa adjudicataria del lote 3 del contrato, COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L., con CIF: B24636532.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, obras, Infraestructuras, Edificios públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara.**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

**Leída la propuesta, no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al LOTE 3 “TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (GASÓLEO A)” del contrato del suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal, diversa maquinaria y edificios dependientes del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº 2021/GA 211911, de fecha 30 de septiembre de 2021, por importe de 4.188,80 € IVA incluido, en concepto de suministro de gasóleo A, emitida por la empresa adjudicataria del lote 3 del contrato, COMPAÑIA LACIANIEGA DE GASÓLEOS, S.L., con CIF: B24636532.

**3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA PLANTILLA DE POLICÍA LOCAL DE VILLAQUILAMBRE PARA EL PERIODO 2021 / 2022, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:



”

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA PLANTILLA DE POLICÍA LOCAL DE VILLAQUILAMBRE PARA EL PERIODO 2021 / 2022, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2021-2022.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Concejal de área considera necesaria dicha contratación ya que actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios para producir por sí mismo estas prendas.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro se divide en dos lotes:

**Lote I: Uniformes de policía y prendas de vestir.**

35811200-Uniformes de policía, 18300000- Prendas de vestir

<b>DESCRIPCION</b>
CAZADORA CON FORRO
PANTALÓN INVIERNO
PANTALÓN VERANO
JERSEY CREMALLERA M/L
POLO MANGA CORTA BICOLOR
POLO MANGA LARGA BICOLOR
BRAGA TERMICA
BOTAS INVIERNO
ZAPATILLA VERANO
GUANTES ANTICORTE
PRENDA DE CABEZA (GORRA)
CINTURON DOBLE DE 1000 D
DIVISAS (HOMBRERAS)
ESCUDO PECHO Y NIPS
CHALECO DAMERO ALTA VISIBILIDAD
SILBATO CON CORDON
CARTERA PORTA PLACA Y T.I.P
PLACA POLICIAL
LINTERNA

Lote II: **Equipo para policía**

35200000-6 Equipo para policía, 35815100-1 Chalecos antibalas, 35320000-Armas de fuego.

<b>DESCRIPCION</b>
CHALECOS ANTIBALAS + FUNDA
DEFENSA EXTENSIBLE + FUNDA
GRILLETES CON FUNDA
ARMA CORTA CON FUNDA

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2021-2022, por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

**Segundo.-** Aprobar el gasto, por importe de **42.000,00 €, IVA incluido.**

**Tercero.-** Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2021-2022, por procedimiento abierto simplificado (ART. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

\*\*\*\*\*

***PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA PLANTILLA DE POLICÍA LOCAL DE VILLAQUILAMBRE PARA EL PERIODO 2021 / 2022, ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.***

***I.-DISPOSICIONES GENERALES***

***CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.***

*El objeto del presente contrato es el suministro de uniformidad para la plantilla de Policía Local de Villaquilambre para el periodo 2021 / 2022 del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro se divide en dos lotes:*

**Lote I: Uniformes de policía y prendas de vestir.**

35811200-Uniformes de policía, 18300000- Prendas de vestir

<b>DESCRIPCION</b>
CAZADORA CON FORRO
PANTALÓN INVIERNO
PANTALÓN VERANO
JERSEY CREMALLERA M/L
POLO MANGA CORTA BICOLOR
POLO MANGA LARGA BICOLOR
BRAGA TERMICA
BOTAS INVIERNO
ZAPATILLA VERANO
GUANTES ANTICORTE
PRENDA DE CABEZA (GORRA)
CINTURON DOBLE DE 1000 D
DIVISAS (HOMBRERAS)
ESCUDO PECHO Y NIPS
CHALECO DAMERO ALTA VISIBILIDAD
SILBATO CON CORDON
CARTERA PORTA PLACA Y T.I.P
PLACA POLICIAL
LINTERNA

**Lote II: Equipo para policía**

35200000-6 Equipo para policía, 35815100-1 Chalecos antibalas, 35320000-Armas de fuego.

<b>DESCRIPCION</b>
CHALECOS ANTIBALAS + FUNDA
DEFENSA EXTENSIBLE + FUNDA
GRILLETES CON FUNDA
ARMA CORTA CON FUNDA

De acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, el objeto se configura como un contrato de suministro en función de las necesidades, en el cual el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, aprobándose un presupuesto máximo

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Concejal de área considera necesaria dicha contratación ya que actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios para producir por sí mismo estas prendas.

**CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo

establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### **CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondeestado.es>

### **CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

### **CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €)**, siendo el valor estimado del contrato 34.710,74 euros y el I.V.A 7.289,26 euros. -

Su valor estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a 38.181,81 €.

	<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>POSIBLE MODIFICACION (10%)</b>	<b>TOTAL</b>
<b>LOTE I</b>	23.140,49	2.314,04	25.454,53
<b>LOTE II</b>	11.570,25	1.157,03	12.727,28
<b>TOTAL</b>	34.710,74 €	3.471,07 €	38.181,81 €

*El presupuesto base de licitación de cada lote será el siguiente:*

**LOTE 1 (Uniformes de policía y prendas de vestir): 28.000 €.**

**LOTE 2 (Equipo para policía): 14.000 €.**

*Para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta todas las actividades necesarias de gestión para el suministro, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, la fabricación del equipamiento, el serigrafiado y en general todas las actividades encaminadas a garantizar el suministro, estimándose asimismo unos costes indirectos del 6%.*

*Los costes calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en el art. 100 de la LCSP 2017, han sido elaborados teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, partiendo de la experiencia de contratos anteriores, con el mismo objeto.*

*Por tanto, la determinación del presupuesto realizada, es adecuada al mercado y a las características del objeto del contrato.*

*En el presupuesto se consideran incluidos todos los concepto y gastos que la persona contratista deba realizar para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como materiales o instrumentos necesarios para su ejecución, productos que deban consumirse en la misma, costes labores del personal, desplazamientos del personal, seguros en su caso, derechos, tasas e impuestos, así como cualquier otro gasto contemplado o derivado de los pliegos, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partidas independientes. Igualmente, se entienden incluidos los gastos en que pueda incurrir el contratista derivados del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad social y salud en el trabajo.*

*El precio del contrato se configura al amparo de lo señalado en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, como un presupuesto limitativo dado que, el empresario se obligará a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.*

#### **CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN**

*Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2021.*

*El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic. 3 de la LCSP 2017.*

*La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

#### **CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato tendrá una duración de **dos años**, desde la notificación de la adjudicación del contrato.*

#### **CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

*Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.*

#### **CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE**

*El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.*

*En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.*

## **CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

*Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.*

## **CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.*

*El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.*

*Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.*

## **II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN**

### **CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

*Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

*Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.*

*Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.*

*Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.*

*Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.*

#### **Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.**

*Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:*

- a) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*

1.

#### **Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.**

*Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por alguno de los medios señalados en los apartados siguientes:*

- *Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.*

*Requisitos mínimos de solvencia: Todos los artículos deberán cumplir los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

***Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.***

***COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:*** *los licitadores, además de todo lo anterior, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.*

*El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.*

#### **CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

*El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 LCSP 2017.*

*Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizarán varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.*

#### **CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

*De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:*

<https://contrataciondelestado.es>

*En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.*

*Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta los siete días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.*

#### **CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

*Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.*

#### **CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

##### **16.1- Forma.**

*Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.*

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).*

*El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.*

*La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.*

*A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.*

*Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.*

*En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.*

*La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.*

*Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*

*Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.*

*La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.*

*En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.*

*Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las*



*incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.*

*El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.*

*No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.*

*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

*Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.*

*Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.*

*Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.*

## **16.2. Contenido de los Sobres.**

**Archivo electrónico único.** *Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:*

*CONTENIDO:*

### **A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.**

*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.*

*En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.*

*La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.*

*Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

*En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.*

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

**B)** En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, en especial de muestras de los productos a suministrar (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

#### **CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, para cada uno de los lotes:

##### **a. PRECIO 80 puntos**

Se otorgará la máxima puntuación ponderada, conforme al siguiente cuadro, por cada artículo al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$PL = (A/B) \times P_{max}$$

Dónde:

- PL: Puntuación licitador
- Pmax: Puntuación máxima a otorgar.
- A: Oferta más baja
- B: Oferta licitador a puntuar

##### **Lote I:**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN (Puntos)</b>
CAZADORA CON FORRO	18,50
PANTALÓN INVIERNO	5,10
PANTALÓN VERANO	5,10

JERSEY CREMALLERA M/L	4,40
POLO MANGA CORTA BICOLOR	4,20
POLO MANGA LARGA BICOLOR	4,20
BRAGA TERMICA	1,00
BOTAS INVIERNO	10,00
ZAPATILLA VERANO	8,00
GUANTES ANTICORTE	4,40
PRENDA DE CABEZA (GORRA)	1,50
CINTURON DOBLE DE 1000 D	1,50
DIVISAS (HOMBRERAS)	1,50
ESCUDO PECHO Y NIPS	1,00
CHALECO DAMERO ALTA VISIBILIDAD	1,50
SILBATO CON CORDON	0,50
CARTERA PORTA PLACA Y T.I.P	1,30
PLACA POLICIAL	1,30
LINTERNA	5

**Lote II:**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN (Puntos)</b>
CHALECOS ANTIBALAS + FUNDA	30
DEFENSA EXTENSIBLE + FUNDA	5
GRILLETES CON FUNDA	5
ARMA CORTA CON FUNDA	40

**b. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA 20 PUNTOS**

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos sobre el total por la ampliación del plazo de garantía comercial por encima del plazo de garantía establecido en los pliegos de prescripciones técnicas. La valoración de dicha ampliación será la siguiente:

<b>Ampliación del plazo de Garantía</b>	<b>Puntos</b>
1 año	4
2 años	8
3 años	12
4 años	16
5 años	20

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

**Se entiende a todos los efectos que en las ofertas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, seguros, embalajes, transportes, desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de**

**comprobación, de ensayo, tasas y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.**

#### **CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

*La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:*

*-Presidente: El Asesor Jurídico Municipal, D. Miguel Angel Garcia Valderrey, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

*- Vocales:*

- El Interventor Municipal, D. Sergio Martinez Suarez, o funcionario en quien delegue.*
- El Oficial de la Policía Municipal, D. Rafael Alegre sutil, o funcionario en quien delegue.*
- El Secretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue.*

#### **CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

##### **Examen de las ofertas**

*La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.*

##### **Constitución de la Mesa de contratación.**

*El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.*

*Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.*

*La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.*

*Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.*

*Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.*

*También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.*

*La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.*

##### **Actuaciones de la Mesa de contratación.**

##### **Apertura de los archivos electrónicos.**

*Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas.*

Quando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2, aprecie defectos subsanables, lo notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

### **Examen de las ofertas**

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **Ofertas anormalmente bajas.**

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Quando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

**La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**

### **Criterios de desempate.**

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje

*superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.*

*Documentación justificativa de la preferencia en la adjudicación. En caso de haberse aplicado la preferencia de adjudicación contemplada deberá aportar:*

- *Los documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.*

*2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.*

*La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.*

*En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.*

#### **Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

*La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación las propuestas de adjudicación razonada que estime adecuada, para cada lote, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.*

*El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.*

*A continuación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente toda la documentación administrativa que sea exigible, incluidas **muestras, de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. En el caso de que alguno de los productos suministrados no cumpla con los estándares de calidad recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a juicio del técnico competente, la mesa podrá inadmitir la oferta del licitador.***

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo.*

*Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).*

#### **CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

*Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.*

*En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

*En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.*

*Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:*

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*

*En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.*

*La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.*

*En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.*

#### **CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.*

*No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*

*La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.*

*Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.*

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

#### **CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

#### **CLÁUSULA 24.- PAGO DEL SERVICIO**

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

##### **Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre**

Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Las facturas de los suministros efectuados se presentarán en la forma prevista en el art 198 de la LCSP y serán abonadas, previa presentación de la factura mensual correspondiente a los servicios prestados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

#### **CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**



*El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP. Así mismo deberá contar con los medios materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.*

*El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.*

*El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.*

*El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:*

*1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*

*2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*

*3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*

*4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*

*5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*

*El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.*

*El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.*

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*Criterios sociales: Estabilidad laboral.*

*El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.*

*Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.*

*El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de*

*contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.*

*El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).*

#### **CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.*

*En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.*

*De acuerdo con lo señalado en el art. 301 en el presente contrato, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.*

*Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.*

#### **CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

##### **Cesión del contrato**

*Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.*

##### **Subcontratación**

*En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.*

#### **CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

*El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.*

*Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.*

*Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.*

#### **CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA**

*Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.*

*Dentro del plazo de 15 días siguientes a la finalización del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.*

#### **CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.*

*Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.*

*La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.*

### **CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

*En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.*

*El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.*

*No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobros la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.*

### **CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.*

## **ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA<sup>1</sup>**

### **Apartado A**

*D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y tfno. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.*

### **Apartado B**

#### **MANIFIESTA<sup>2</sup>**

**PRIMERO.** - *Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el "Suministro de uniformidad para la plantilla de Policía Local de Villaquilambre para el periodo 2021 / 2022".*

**SEGUNDO.** - *Que declara responsablemente:*

*Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).*

*Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*

*Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.*

*Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de*

*Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

*Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.*

*Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):*

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.*  
 *No.*

*1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.*

*2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).*

*La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):*

*Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.*

*Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:*

- 1.- .....*  
*2.- .....*

*Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.*

*Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).*

*Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de \_\_\_\_\_, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)*

*La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.*

*La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de \_\_\_\_\_*

*La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.*

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

· Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

· Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

· En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

#### **SE COMPROMETE/N**

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA LA PLANTILLA DE POLICÍA LOCAL DE VILLAQUILAMBRE PARA EL PERIODO 2021 / 2022**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente:

#### **1.- PRECIO:**

##### **LOTE 1 (Uniformes de policía y prendas de vestir):**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Importe sin IVA</b>	<b>IVA</b>
CAZADORA CON FORRO		
PANTALÓN INVIERNO		
PANTALÓN VERANO		
JERSEY CREMALLERA M/L		
POLO MANGA CORTA BICOLOR		
POLO MANGA LARGA BICOLOR		
BRAGA TERMICA		
BOTAS INVIERNO		

ZAPATILLA VERANO		
GUANTES ANTICORTE		
PRENDA DE CABEZA (GORRA)		
CINTURON DOBLE DE 1000 D		
DIVISAS (HOMBRERAS)		
ESCUDO PECHO Y NIPS		
CHALECO DAMERO ALTA VISIBILIDAD		
SILBATO CON CORDON		
CARTERA PORTA PLACA Y T.I.P		
PLACA POLICIAL		
LINTERNA		

**LOTE 2 (Equipo para policía):**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Importe sin IVA</b>	<b>IVA</b>
CHALECOS ANTIBALAS + FUNDA		
DEFENSA EXTENSIBLE + FUNDA		
GRILLETES CON FUNDA		
ARMA CORTA CON FUNDA		

**2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:**

**LOTE 1 (Uniformes de policía y prendas de vestir):**

Se compromete a la ampliación del plazo de garantía comercial por encima del plazo de garantía establecido en los pliegos de prescripciones técnicas en \_\_\_\_\_ años.

**LOTE 2 (Equipo para policía):**

Se compromete a la ampliación del plazo de garantía comercial por encima del plazo de garantía establecido en los pliegos de prescripciones técnicas en \_\_\_\_\_ años.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.021.  
Firma del licitador,

**ANEXO N° II**

**MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de, \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_de \_\_\_de \_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de, \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_de \_\_\_de \_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y<sup>3</sup>

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (...)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

**(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)**

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

\*\*\*\*\*

### **PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS UNIFORMIDAD POLICIA LOCAL**

**ASUNTO:** Suministro de uniformidad plantilla de Policía local de Villaquilambre para el año 2021 / 2022

#### **OBJETO DEL CONTRATO**

Suministro a los funcionarios de policía Local de la uniformidad completa de verano e invierno para los 18 policías que van a conformar el total de la actual plantilla.

#### **JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León (BOCYL de 24 de octubre de 2007).

En el uso del uniforme, serán de aplicación los principios establecidos en los artículos 34, 35 y 36 de las Normas Marco aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Esta Jefatura de policía ha emitido informe para cubrir necesidades urgentes de la Policía Local para el año 2020; siendo la más necesaria la de dotar a todos los agentes de la Policía Local de nueva uniformidad, no cubriéndose en su totalidad por problemas ajenos a esta Jefatura.

Debiendo considerarse que el año 2020 solo se dotó de una parte de lo necesitado por parte de este Ayuntamiento a los agentes actualmente en plantilla, hay Agentes cuyas prendas están gravemente deterioradas por su uso y necesitan de su reposición a fin de no dañar gravemente la imagen corporativa de la Policía.

*De otra parte la inminente incorporación de los ocho (8) nuevos policías de nuevo ingreso, deben ir obligatoriamente uniformados a la Academia; siendo esta incorporación a finales de Enero/2022..*

*Por toda esta motivación, se hace precisa la entrega urgente dentro de este año y a lo largo del año 2022 de la uniformidad actualizada y otros materiales y complementos que a continuación se relacionan:*

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

*Descripción de las prendas, materiales técnicos y calidades: independientemente de las calidades descritas, toda la uniformidad debe cumplir con los criterios establecidos en el Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León (BOCYL de 24 de octubre de 2007).*

#### **TALLAS**

*Las tallas y adaptación del uniforme y calzado de cada empleado serán tomadas por el contratista después de la adjudicación y en el periodo que el responsable del contrato determine.*

*A estos efectos la Jefatura del Cuerpo facilitará a la empresa adjudicataria únicamente el número identificativo de cada Agente a efectos del cumplimiento de protección de datos.*

*El adjudicatario deberá facilitar por su cuenta y a su cargo, el arreglo normal y/o adaptación de las prendas, como largos de pantalón y manga, etc.*

#### **ETIQUETAS**

*Las prendas llevarán cosidas sus correspondientes etiquetas de la identificación del fabricante, la composición, talla y los cuidados de conservación recomendados para el mantenimiento de la prenda en servicio. Llevarán cosida una etiqueta en blanco para asociar la prenda con cada usuario*

*Todas las prendas llevarán incorporadas las correspondientes insignias, anagramas y distintivos reglamentarios cuando así se especifique en las características técnicas de las mismas*

#### **IMAGEN CORPORATIVA**

*La misma tipografía establecida hasta el momento.*

#### **PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO**

*Las empresas participantes deberán presentar junto con la oferta una muestra del modelo y color exacto de cada prenda ofertada con el diseño y características exigidas, que deberá estar a disposición de la mesa de contratación antes de la apertura de pujas.*

*Las muestras que no reúnan las características ofertadas quedarán eliminadas del concurso. La muestra de la empresa adjudicataria del concurso será retenida hasta que se haya realizado la entrega de cada artículo y se pueda comprobar la total coincidencia entre la mercancía suministrada y la ofertada.*

*En el plazo de diez días, el adjudicatario estará obligado a tomar las medidas, dimensiones y tallas particulares de cada Policía a las que se adaptará el suministro adjudicado. Este tallaje se realizará en las dependencias de la Policía Local de Villaquilambre.*

*Una vez transcurrido el plazo anterior, el adjudicatario dispondrá de quince días para entregar el suministro en las dependencias de la Policía Local, corriendo el transporte por cuenta del adjudicatario.*

*En caso de detectar prendas defectuosas, no coincidentes en tallas o no conformes con las características requeridas, el adjudicatario las retirará y repondrá correctamente en un plazo de quince días.*

#### **GARANTÍA**

*El plazo de garantía será un año, a contar desde el suministro del material.*

#### **PRESUPUESTO**

*El presupuesto base del contrato incluido el IVA será de 42.000 euros ( Cuarenta y dos mil euros IVA incluido), siendo el valor estimado del contrato 34.710,74 euros y el I.V.A 7.289,26 euros.-*

#### **DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES**

##### **LOTE I.:**



<b>DESCRIPCIÓN UNIFORMIDAD</b>	<b>PRECIO UNIDAD</b>	<b>PRECIO CON IVA</b>
<b>CAZADORA CON FORRO</b>	270,00 €	326.7euros
<b>PANTALÓN INVIERNO</b>	75,00 €	90.75 euros
<b>PANTALÓN VERANO</b>	75,00 €	90.75 euros
<b>JERSEY CREMALLERA M/L</b>	65,00 €	78.65 euros
<b>POLO MANGA CORTA BICOLOR</b>	62,00 €	75.02 euros
<b>POLO MANGA LARGA BICOLOR</b>	62,00 €	75.02 euros
<b>BRAGA TERMICA</b>	15,00 €	18.15 euros
<b>BOTAS INVIERNO</b>	120,00 €	145.20 euros
<b>ZAPATILLA VERANO</b>	110,00 €	133.10 euros
<b>GUANTES ANTICORTE</b>	64,00 €	77.44 euros
<b>PRENDA DE CABEZA (GORRA)</b>	27,00 €	32.67 euros
<b>CINTURON DOBLE DE 1000 D</b>	26,00 €	31.46 euros
<b>DIVISAS (HOMBRERAS)</b>	28,00 €	33.88 euros
<b>ESCUDO PECHO Y NIPS</b>	20,00 €	24.2 euros
<b>CHALECO DAMERO ALTA VISIBILIDAD</b>	30,00 €	36.30 euros
<b>SILBATO CON CORDON</b>	8,00 €	9.68 euros
<b>CARTERA PORTA PLACA Y T.I.P</b>	20,00 €	24.20 euros
<b>PLACA POLICIAL</b>	20,00 €	24.20 euros
<b>LINTERNA</b>	70,00 €	84.70 euros

LOTE II.:

<b>CHALECOS ANTIBALAS + FUNDA</b>	700,00 €	847 euros
<b>DEFENSA EXTENSIBLE + FUNDA</b>	60,00 €	72.6 euros
<b>GRILLETES CON FUNDA</b>	65,00 €	78.65 euros
<b>ARMA CORTA CON FUNDA</b>	850,00 €	1028.50 euros

### CARACTERÍSTICAS DEL VESTUARIO

#### **1. CAZADORA CORTA CON FORRO EXTRAÍBLE**

1- Descripción de la prenda y calidades

Calidad.- **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL TEJIDO:** Material 100% Poliéster Membrana 100% poliéster libre de PTFE y de PU, con certificación VCS. Certificada ecológicamente. Membrana impermeable (resistente y repelente al agua), transpirable y efecto cortaviento (protege contra el frío y el viento). Hilo de poliéster filamento continuo, resistente al frote, rotura, a los productos químicos y al sudor. Resistente y repelente a la agua. Térmica y cortavientos. Cremallera central y laterales para el arma. Ancho cremallera 32. Ancho malla 6,50, espesor malla, 2,70. Corredera zemark esmaltado.

Diseño.- Contará con una banda perimetral en la separación del azul claro (PANTONE 300) y el azul noche, y sobre el azul noche, compuesta por dos filas de cuadros reflectantes alternados de color blanco, entre dos líneas blancas, tipo damero termosellada y de 37 mm. de ancho. según Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León

Inscripciones.- "policía local", reflectante en espalda y lado izquierdo del pecho

Porta-hombreras y fija-micros/ Walkie lado izquierdo.

Bolsos.- Dos laterales exteriores.

Cierres.- cremalleras laterales para extracción rápida del arma y en el frontal con corchetes al igual que en bolsos.

Distintivos.- Escudo de Castilla y León en brazo izquierdo y escudo policial y numero profesional en parte derecha de pecho

#### **2. PANTALÓN DE INVIERNO**

2.- Descripción de la prenda y calidades

Calidad :. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS TEJIDOS:** Peso Metro cuadrado aproximado de 320 gr. Composición próxima a 46% poliamida, 50% algodón orgánico (con certificado OCS del fabricante), 4% elastano. Tratamiento antibacteriano

Diseño.- La cintura recorrerá todo el contorno y cerrará por la parte delantera mediante gancho metálico. La cintura por la parte interna llevará una cinta de silicota para impedir que salga la prenda que sujeta. Llevará un mínimo de cinco trabillas que abrochen con corchete a presión.

Costura: Todas las costuras serán termo selladas.

Color : Azul marino.

Bolsos: Dos laterales exteriores cremallera / tapeta

#### **3. PANTALÓN DE VERANO**

3.- Descripción de la prenda y calidades

Calidad .- **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS TEJIDOS:** Peso Metro cuadrado aproximado de 231 gr. Composición próxima a 64% poliamida, 32% algodón orgánico (con certificado OCS del fabricante), 4% elastano. Tratamiento antibacteriano.

Diseño.- La cintura recorrerá todo el contorno y cerrará por la parte delantera mediante gancho metálico. La cintura por la parte interna llevará una cinta de silicota para impedir que salga la prenda que sujeta. Llevará un mínimo de cinco trabillas que abrochen con corchete a presión.

Costura - Todas las costuras serán termo selladas.

Color: - Azul marino.

Bolsos: Dos laterales exteriores cremallera / tapeta

#### **4. JERSEY CREMALLERA MANGA LARGA DE INVIERNO**

4.- Descripción de la prenda y calidades

Calidad.- tejido térmico no alérgico y antibacteriano

Diseño.- Contará con una banda perimetral en la separación del azul claro (PANTONE 300) y el azul noche, y sobre el azul noche, compuesta por dos filas de cuadros reflectantes alternados de color blanco, entre dos líneas blancas, tipo damero termosellada y de 37 mm. de ancho. Las solapas del cuello llevarán dos filas de cuadros alternados, tipo damero a un centímetro del borde según

Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León .

Cuello : Tipo camisero con cierre de cremallera

Inscripciones "policía local", reflectante en espalda y lado izquierdo del pecho

Porta-hombreras con forma de pico con cierre de botón a presión para colocación de galones semirrigidos.

Fija-micros / Walkie lado izquierdo y Porta-bolígrafos en manga izquierda.

Distintivos: Escudo de Castilla y León en brazo izquierdo y escudo policial y numero profesional en parte derecha de pecho.

#### **5. POLOS MANGA CORTA**

5.- Descripción de la prenda y calidades

Calidad.- **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL TEJIDO:** Confeccionado en tejido reciclado, ecológico y reciclable, con declaración responsable del fabricante del hilo y del tejido. En poliéster y elastomultiéster.

Diseño.- Contará con una banda perimetral en la separación del azul claro (PANTONE 300) y el azul noche, y sobre el azul noche, compuesta por dos filas de cuadros reflectantes alternados de color blanco, entre dos líneas blancas, tipo damero termosellada y de 37 mm. de ancho. Las solapas del cuello llevarán dos filas de cuadros alternados, tipo damero a un centímetro del borde. según Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León

Cuello: Tipo camisero con cierre de botones

Inscripciones: "policía local", reflectante en espalda y lado izquierdo del pecho

Porta-hombreras con forma de pico con cierre de botón a presión para colocación de galones semirrigidos.

Fija-micros / Walkie lado izquierdo y Porta-bolígrafos en manga izquierda.

Distintivos: Escudo de Castilla y León en brazo izquierdo y escudo policial y numero profesional en parte derecha de pecho

Color.- "azul Ducados" en parte superior y "azul marino" en inferior

#### **6. POLOS MANGA LARGA**

6.- Descripción de la prenda y calidades

Calidad.- **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL TEJIDO:** Confeccionado en tejido reciclado, ecológico y reciclable, con declaración responsable del fabricante del hilo y del tejido. En poliéster y elastomultiéster.

Diseño.- Contará con una banda perimetral en la separación del azul claro (PANTONE 300) y el azul noche, y sobre el azul noche, compuesta por dos filas de cuadros reflectantes alternados de color blanco, entre dos líneas blancas, tipo damero termosellada y de 37 mm. de ancho. Las solapas del cuello llevarán dos filas de cuadros alternados, tipo damero a un centímetro del borde. según Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León

Cuello: Tipo camiserero con cierre de botones

Inscripciones: "policía local", reflectante en espalda y lado izquierdo del pecho

Porta-hombreras con forma de pico con cierre de botón a presión para colocación de galones semirrígidos.

Fija-micros / Walkie lado izquierdo y Porta-bolígrafos en manga izquierda.

Distintivos: Escudo de Castilla y León en brazo izquierdo y escudo policial y numero profesional en parte derecha de pecho

Color.- "azul Ducados" en parte superior y "azul marino" en inferior

### **7. BRAGATÉRMICAPOLICIAL:**

Confeccionada en tejido térmico y color azul oscuro.

### **8. BOTA DE INVIERNO**

8.- Descripción de la prenda y calidades

Calidad : Bota de caña alta de 8" de color negra. Fabricada en piel y nylon hidrófugos. Entresuela de PU. Estabilizador trasero y zona de absorción de impacto en el talón. Corte de piel y nylon hidrófugos

Forro antihumedad

Cierre de cordones con ojales y anillas de PVC

Lengüeta acolchada forrada para protección del empeine

Collar antifricción

Estabilizador trasero

Zona de absorción de impacto en el talón

Cambrillón termoplástico

Entresuela de PU

Piso de caucho carbono

Plantilla termoconformada intercambiable de espuma de EVA con forro antihumedad

### **9. ZAPATILLA DE VERANO**

9.- Descripción de la prenda y calidades

Tipo.- Zapatilla técnica para todo tipo de climatología, color negro.-

Calidad .- piel y cordura con membrana impermeable del tipo Gore tex, simpatex o similar .-

Diseño.- plantilla interior especialmente absorbente y transpirable, acolchada y conformada. Antiestática y antibacterias. Con cordón y suela de cuero y caucho

### **10. GUANTES ANTICORTE DE SEGURIDAD**

10.- Descripción de la prenda y calidades

Calidad.: Guante en tejido bielastico con refuerzos acolchados en dorso y palma en piel vacuno ó íntegramente en poliuretano antideslizante y lycra en articulaciones. Cierre velcro. Forro completo en tejido anticorte que confiera un NIVEL mínimo F de protección según EN\_388 3-5-4-2, asimismo la membrana de protección será efectiva ante pinchazos de navaja, jeringuilla, etc.

Guante de protección contra riesgos mecánicos y térmico. Guante de cinco dedos fabricado con tejido de punto, color gris, recubierto con silicona de color negro, en la palma, interior dedos y dedo pulgar y encima palma, lleva un refuerzo de símil piel con espuma; el dorso está forado por dos capas, tejido de punto interior y exterior, encima en las falanges de los dedos y nudillos lleva un protector de tejido tricapa.

El manguito está confeccionado con tejido de punto tricapa, color negro, abierto por un costado que incorpora una pieza de tejido elástico y una tira de piel con cinta autoadherente para su ajuste, además en la parte interna lleva una pieza en forma de rombo en símil piel, color negro.

En los uñeros y exterior del dedo pulgar un refuerzo con símil piel color negro. Anticorte en palma y dorso.

Apto para dispositivos inteligentes.

## **11. PRENDA DE CABEZA**

### *11.- Descripción de la prenda y calidades*

De color azul noche, compuesta de casquete, visera y el emblema. La visera será de forma semicircular con pespunte a 10 mm. El casquete formado por una pieza frontal y dos laterales rectangulares y arqueadas. En la parte trasera se forma una ventana semicircular viveada y con ajuste del casquete. En la parte interna lleva una banda sudadera de tejido transpirable. Contará con una banda inferior perimetral compuesta por dos filas de cuadros reflectantes de color blanco alternados, tipo damero, entre dos líneas blancas. Refuerzo en la visera. En la parte superior de la visera, a dos centímetros del borde, llevará un southage blanco de forma semicircular.

*Diseño .- Tipo Copy*

*Distintivos.- Escudo del Ayuntamiento en frontal*

*Calidad.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: - Tejido en algodón +- 50% / poliéster +-50%.- Tratamiento de repelencia al agua.- Transpirable.- Tratamiento anti bacterias y hongos.*

## **12. CINTURON DOBLE**

### *12.- Descripción de la prenda y calidades*

Compuesto por cincha exterior+interior y cierre con hebilla de presión. La cincha formada por una sola pieza de cinta, rematada con cantoneras obtenidas por inyección termoplástica, directamente sobre la cinta. Cierre por medio de una hebilla de presión, confeccionada con material termoplástico, en color negro a tono con el de la cincha y escudo constitucional en relieve. Con un ancho de la cincha de 50 mm.. Hebilla antihurto con tres puntos de sujeción, incluirá cinturón interior con velcro.

## **13. DIVISAS HOMBRERAS DE AGENTE**

### *13.-Descripción de las divisas*

Dichas divisas se ubicarán sobre un puente o canutillo de color azul noche que irá colocado sobre las hombreras. El citado canutillo llevará una cinta perimetral rectangular a modo de marco del mismo color que las divisas (blanco) y el escudo del municipio de Villaquilambre.

## **14. ESCUDOS DE PECHO Y N.I.P**

*14.-Descripción del escudo. En el lado derecho del pecho de cada prenda (y encima del bolsillo cuando lo haya), escudo policial con la heráldica local de TEFLEX. con el número profesional independiente en la parte baja.*

---

## **15. CHALECO DAMERO RETRO - REFLECTANTE ALTA VISIBILIDAD:**

Chaleco amarillo alta visibilidad. Tiras reflectantes damero plastificadas o termofijadas. Porta galoneras, escudo y T.I.P.Texto REFLECTANTE espalda y pecho "POLICIA". Ajuste y cierre rapido con velcro.

## **16.- CHALECO ANTIBALA:**

El chaleco, que deberá de serlo tanto para uso interno como para uso externo, será un medio de protección individual de Nivel III A y habrá de estar compuesto por dos elementos, el material de protección denominado paquete balístico (compuesto por un número de láminas de material de alta resistencia), y la funda de uniformidad policial, para insertar el material de protección balística y contra objetos punzocortantes, debiendo ser presentados en una bolsa de transporte de tejido con asas y cierre mediante cremallera, para conservación del chaleco, en color azul marino oscuro.

Por este Ayuntamiento podrán ser solicitados chalecos adaptados a la fisonomía femenina, por lo que deberán de disponer de copas adaptadas al pecho femenino, y para su fabricación no se podrá utilizar el método de vaciar y recortar el material balístico. También podrán ser solicitadas tallas especiales.

El chaleco debe garantizar la protección en toda la superficie del mismo, cubriendo pecho, espalda y costados, con un área de protección mínima en su superficie trasera de 0.153 m<sup>2</sup>, de 0.1320 m<sup>3</sup> en su superficie delantera, lo que hace un total mínimo para su superficie de 0.285 m<sup>2</sup>, incluyendo protección lateral de 360 grados. Ha de permitir ser portado por el usuario durante una jornada de 8 horas sin que éste sufra ningún tipo de estrés ocasionado por su uso, así mismo deberá permitirle el uso de todo material que porta en el cinturón policial, o la adaptación de una funda para portar el arma reglamentaria, no debe molestar en cuello ni a las axilas y permitirá que el usuario pueda sentarse con comodidad y conducir un vehículo, reuniendo condiciones óptimas de confort, ergonomía, grosor y peso, a la vez que formado por fibras de alta resistencia resistente al calor, al frío y al agua, manteniendo sus propiedades, estando el peso de cada chaleco comprendido entre 1.3 y 1.7 kg. dependiendo de la talla conforme al tallado de hombres y mujeres, disponiendo de un sistema de ajuste de tallas a la altura de los hombros y vientre mediante velcro.

Este chaleco habrá de proteger frente a los riesgos señalados en este pliego, debiéndose entregar los correspondientes certificados que acrediten dicho nivel de protección de la solución presentada. Estos certificados deberán ser expedidos en laboratorios homologados para este efecto.

Dispondrá de dos paneles balísticos, que irán a su vez colocados dentro de la funda exterior. Estarán recubiertos de una funda estanca, protectora de la luz y de la humedad. El paquete balístico estará constituido por capas de un tejido a base de fibras sintéticas u orgánicas de alta resistencia capaces de dar la adecuada protección. Las láminas de tejido de que conste el paquete balístico serán de una sola pieza, y con la misma superficie. En cada placa balística llevará incorporada y marcada de forma indeleble el modelo, la talla, la fecha de compra, nº de serie y el número de lote para su total identificación. lo que servirá para poder saber la procedencia y trazabilidad de todo el material empleado, que podrá ser requerido al fabricante además de la fecha de inicio de la garantía. Las fibras que conformen el paquete balístico serán resistentes al calor y al frío y deberán mantener sus propiedades entre los +80°C y -20°C, serán igualmente resistentes al fuego y no comenzarán a fundirse antes de los 130°C.

- Nivel de protección balístico: IIIA NIJ Standard – 0101.06, 357 SIG FMJ FN / 44 MAG SJHP y IIIA NIJ Standard – 0101.04 9 mm FMJ RN
- Nivel de protección anti cuchillos y objetos punzocortantes: 24 Julios Norma HOSDB 2007, con cuchilla S1G standard NIJ 0115.00

- Espesor de los paneles balísticos: 6,5 mm
- Superficie de protección de los paneles (Talla L): 0,295 m<sup>2</sup>
- Protección lateral: 360 ° (solapables ambos sentidos)
- Peso de los paneles balísticos: 1,695 Kg (para talla L +/- 5%)
- Peso funda: 470 g (para talla L +/- 5%)
- Peso funda + paneles: 2,165 Kg (para talla L +/- 5%)
- Paquete balístico hecho con materias primas Ultra flexibles.

#### **FUNDA CHALECO ANTIBALAS BICOLOR:**

Funda de color azul noche en su totalidad, excepto desde medio pecho hacia arriba y en espalda, que lleva un canesú azul claro (Pantone 300). Contará con una banda perimetral en la separación del azul claro (PANTONE 300) y el azul noche, y sobre el azul noche, compuesta por dos filas de cuadros reflectantes alternados blancos, entre dos líneas blancas, tipo damero termosoldada de unos 37 mm. de ancho. En la parte derecha del pecho y en la espalda, se incorporará termosellada, la leyenda "POLICÍA" en color blanco. En la parte derecha del pecho, lleva una pieza de velcro, para poder incorporar el escudo de pecho. La funda, dispone de dos tirantes regulables y de dos tiras de velcro en el abdomen, de esta manera el usuario puede ajustarse el chaleco de manera correcta. Las tiras de los hombros se ajustan a la parte delantera del chaleco mediante dos velcros. Dichas tiras en su extremo albergan una tira de velcro macho, e ira conectada a una tira de velcro hembra ubicada en la parte delantera del chaleco. Las tiras de ajuste de chaleco al abdomen, parten desde los laterales de la funda. En sus extremos tiene una pieza de velcro macho. Estas tiras van conectadas a una pieza de velcro hembra. Deberán disponer de un dispositivo para sujetar el micrófono de la emisora en ambas partes del pecho abrazadas a los tirantes.

Fabricada de un material que facilite la evacuación de calor y de la humedad del cuerpo producida por las altas temperaturas. Además su parte interna, en contacto con el cuerpo, será de tejido mallado o rejilla para facilitar la circulación del aire con el movimiento natural de la persona. La parte exterior de la funda ha de ser confeccionada en tejido resistente tipo cordura. Interior y malla de rejilla, en tejido Microfresh, a fin de

facilitar una rápida dispersión del sudor gracias a su estructura y el tipo de fibra utilizado., mejorando la transpirabilidad y manteniendo el cuerpo fresco y seco, sin adherirse a la piel.

**17.- DEFENSA EXTENSIBLE CON FUNDA:**

Defensa extensible telescópica de 21 pulgadas, mango de caucho solido, fabricada en polímero endurecido, funda de nylon rotatoria, color negro y adaptable al cinturón.

**18.- GRILLETES:** Tipo bisagra, llave estándar, construcción aluminio níquelado o acero inoxidable remachado, mecanismo de doble cierre tratado con sistema anti-apertura, dentado doble y separado. Dimensiones útiles para sujetos de gran tamaño. Todos se suministrarán con sus respectivas fundas.

**19.- SILBATO CON CORDÓN:** Fabricado con tres cámaras sin bola para potenciar el sonido, incluyendo cordón, siendo el conjunto de color negro.

**20.- CARTERA PORTA-PLACA Y T.I.P.:** Cartera de piel porta placa ovalada y T.I.P. de color negro y cantoneras doradas.

**21.- PLACA POLICIAL:** En metal, troquelada. Con incorporación del escudo del Ayuntamiento de Villaquilambre y Nº identificativo personal del funcionario.

**22.- LINTERNA:** Linterna policial recargable. Se debe incluir batería recargable, funda y cable USB con adaptador a corriente, 1000 lumens ó superior.

**23.-ARMA CORTA DE FUEGO :**

Tipo de Arma. Pistola semiautomática

Calibre.: 9 mm parabellum

Longitud del cañón.: 4"

Longitud total.: 180 mm.

Ancho :34 mm

Alto : 135 mm

Peso : 605 gramos

distancia entre miras :155 mm

Color : Negro

Capacidad cargadora.: 15 + 1

Sistema disparo.: Simple y doble acción

Muelle recuperador.: doble para menor retroceso

Retenida del cargador.: reversible para zurdos

Accesorios.: Un cargador adicional (Total 2 cargadores)

Empuñadura.: Sin dedos marcados

Segundo cargador para el arma

Otras características.: palanca de retenida ambidiestra

**FUNDA DE SEGURIDAD PARA PISTOLA .:**

Funda de seguridad

Sistema antihurto

Material rígido (polímero o similar)

Pieza de sujeción al cinturón con separación del cuerpo de la funda, fabricada con el mismo material.

Trevilla de seguridad en la parte superior de la funda.

Sistema de bloqueo para extracción del arma.

Se adjuntan ANEXOS donde se recoge las características de los escudos policiales como equipamiento de la uniformidad correspondiente.

ANEXO 1



Nº PLACA

ANEXO 2



**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara.**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

**Leída la propuesta, no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2021-2022, por



procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

**Segundo.-** Aprobar el gasto, por importe de 42.000,00 €, IVA incluido.

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de vestuario para la Policía Local del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2021-2022, por procedimiento abierto simplificado (ART. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 11:17 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE**

**Fdo. Manuel García Martínez**  
(Fecha y firma digital)

**EL VICESECRETARIO**

**Fdo. Jorge Lozano Aller**  
(Fecha y firma digital)